



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CAJARURO

PROVINCIA DE UTCUBAMBA - AMAZONAS

Creado por Ley N° 15146 del 17 de setiembre de 1964



“Año del Bicentenario del Perú: 200 Años de Independencia”

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 094-2021-MDC/A

Cajaruro, 11 de marzo de 2021

El Alcalde de la Municipalidad Distrital de Cajaruro.

VISTO:

El INFORME N° 00158-2021/GDASP/ MDC, Y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú de 1993 prescribe que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia ; autonomía que según lo denotado por el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración , con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1013, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente, se crea el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA como organismo público técnico especializado, con personería jurídica de derecho público interno, constituyéndose en pliego presupuestal, adscrito al Ministerio del Ambiente y encargado de la fiscalización, la supervisión, el control y la sanción en materia ambiental;

Que, a través de la Ley N° 29325, Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental (en adelante, Ley del SINEFA), se otorga al OEFA la calidad de Ente Rector del citado sistema, el cual tiene por finalidad asegurar el cumplimiento de las obligaciones ambientales fiscalizables por parte de los administrados, así como supervisar y garantizar que las funciones de evaluación, supervisión y fiscalización ambiental a cargo de las diversas entidades del Estado se realicen de forma independiente, imparcial, ágil y eficiente;

Que, el Numeral 8.1 del Artículo 8° de la Ley del SINEFA, determina que el Consejo Directivo del OEFA, tiene entre sus principales funciones aprobar el Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental - PLANEFA;

Que, el Plan Anual de Fiscalización Ambiental (PLANEFA) es el instrumento de planificación a través del cual cada Entidad de Fiscalización Ambiental (EFA), programa las acciones de fiscalización ambiental a su cargo, que serán efectuadas durante el año calendario correspondiente, a fin de ordenar y orientar el desempeño técnico y programado de las funciones de evaluación, supervisión y fiscalización de la entidad. El PLANEFA es elaborado, aprobado y reportado en su cumplimiento por la EFA, de acuerdo a las directivas que el OEFA establezca para tal efecto;





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CAJARURO

PROVINCIA DE UTCUBAMBA - AMAZONAS

Creado por Ley N° 15146 del 17 de setiembre de 1964



Que, las EFA deberán aprobar el PLANEFA, como máximo, hasta el día quince (15) del mes del año anterior a su ejecución, conforme a lo establecido en la Resolución de Consejo Directivo N° 004-2019-OEFA/CD que aprueba los Lineamientos para la formulación, aprobación, seguimiento y evaluación del cumplimiento del PLANEFA;

Que, mediante INFORME N° 00158- 2021/GDASP/MDC, de fecha 11 de marzo de 2021 suscrito por el Gerente de Desarrollo Ambiental y Servicios Públicos, solicita Aprobación Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental (PLANEFA) - 2022 de la Municipalidad Distrital de Cajaruro;

Por estas consideraciones y en uso de las facultades y atribuciones conferidas por la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: APROBAR el Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental (PLANEFA) correspondiente al año 2022 del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental – OEFA, de la Municipalidad Distrital de Cajaruro, el cual como Anexo forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la **Gerencia Desarrollo Ambiental y Servicios Públicos**, realizar todas las coordinaciones con las áreas involucradas en el manejo de la información y ejecución de funciones de fiscalización ambiental para la remisión de los avances del PLANEFA - 2022, al Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental (OEFA).

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la **Gerencia Desarrollo Ambiental y Servicios Públicos**, como unidades competentes, para la ejecución y difusión del PLANEFA - 2022.

ARTICULO CUARTO.- ENCARGAR a la oficina de Secretaria General la notificación y distribución respectiva a las instancias administrativas y presupuestales de la Municipalidad Distrital de Cajaruro, para realizar las gestiones y trámites respectivos para cumplimiento del PLANEFA - 2022.

ARTICULO QUINTO.- DEJAR SIN EFECTO, cualquier otra disposición municipal que se oponga al presente acto administrativo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CAJARURO
UTCUBAMBA - AMAZONAS

Hilibrando Tineo Díaz
ALCALDE

2

